



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL No. <sup>363</sup> -2013-GG-SERPAR/MML

Lima, **12 OCT 2013**

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:** El documento con Registro N° 60680C, presentado por la Abogada Helen Marie Arenas Amancio; el Informe N° 004-2013-SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML de fecha 23 de julio de 2013, emitido por el Jefe de Presupuesto y Estadística; el Informe No. 126-2013-SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML de fecha 31 de julio de 2013, emitido por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe No. 203-2013/SERPAR-LIMA/DAL-UAA/MML de fecha 19 de agosto de 2013, emitido por la Unidad de Asuntos Administrativos; y el Informe No. 337-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML de fecha 22 de agosto de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ordenanza N° 758-MML publicado en el diario oficial El Peruano el 17.03.05 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 3° de la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR-LIMA, es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano;

Que, la recurrente, Abogada Helen Marie Arenas Amancio, refiere que desde el mes de noviembre de 2005, se desempeña en el cargo de Auxiliar Coactivo en la Unidad de Ejecutoria Coactivo del SERPAR-LIMA, ocupando la plaza SPF;

Que, mediante el documento de vistos, la Abogada Helen Marie Arenas Amancio, solicita la adecuación a Nivel Remunerativo F1 de la Plaza de Auxiliar Coactivo que ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 7.2 del artículo 7° de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, que prescribe: 7.2) "tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a lo cual representan y ejercerán su carga a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el Informe N° 178-2013/SERPAR-LIMA/GA/SGP/UEB/MML, de fecha 21 de marzo de 2013, emitido por la Sub Gerencia de Personal, concluye que la petición de la recurrente debe efectuarse vía el acto administrativo correspondiente, Resolución de Gerencia General, documento por el que se debe resolver la modificación del PAP vigente en concordancia a la normativa que regula la designación del Ejecutor como la del Auxiliar Coactivo – Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante el Informe N° 078-2013/SERPAR-LIMA/OAL/UAA/MML, de fecha 11 de abril de 2013, se hace un análisis pormenorizado de la situación jurídica de la designación del Ejecutor Coactivo como del Auxiliar Coactivo, el nivel remunerativo que les corresponde de acuerdo al cargo funcional que desempeñan, el cual debe ser el Nivel Remunerativo F1, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, concluye opinando que lo solicitado por la Auxiliar Coactiva, Helen Marie Arenas Amancio, respecto a que se adecue el Nivel remunerativo a F1 que corresponde a su Plaza de Auxiliar Coactiva, estando a la norma contenida en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva – Ley N° 26979, resulta procedente;

Que, siguiendo con la revisión de los actuados encontramos el Informe N° 104-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, de fecha 29 de abril de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, que concluye en que lo solicitado por la Auxiliar Coactiva, Helen Marie Arenas Amancio, respecto a que se





Municipalidad Metropolitana de Lima  
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



oll  
0 C1  
AC  
OA

Se adecua el Nivel Remunerativo a F1 que corresponde a su Plaza de Auxiliar Coactiva según la norma contenida en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, resulta procedente, en base a lo mencionado se deberá proceder a la modificación del PAP para dar cumplimiento a dicho requerimiento;

Que, resulta que obra en autos el Informe N° 004-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, su fecha 23 de julio de 2013, emitido por el Jefe de Unidad de Presupuesto, quien informa a la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, indicando también que el nivel remunerativo en el PAP no variara porque la plaza que se va a adecuar de nivel profesional su remuneración es mayor a la de un F1, indicando además que se cuenta con los créditos Presupuestarios necesarios para atender la adecuación del cargo de Auxiliar Coactivo al nivel F1 en la Partida Genérica "2.1. Personal y Obligaciones Sociales";

Que, asimismo la Unidad de Asuntos Administrativos emite el Informe N° 203-2013/SERPAR-LIMA/DAL/UAA/MML, de fecha 19 de agosto de 2013, en el que concluye opinando que se adecue el Nivel Remunerativo a F1 que le corresponde a la Plaza de Auxiliar Coactiva, según lo norma la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, por lo que resulta procedente lo solicitado por la recurrente Helen Marie Arenas Amancio;

Que, lo anterior es corroborado por la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 337-2013/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, de fecha 22 de agosto de 2013, que al absolver el Informe N° 126-2013/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señalando que la pretensión de la administrada es única y exclusivamente respecto a la adecuación al Nivel Remunerativo de F1 el cual corresponde a la Plaza que ostenta de Auxiliar Coactiva de la Entidad; de conformidad con la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y la Sub Gerencia de Personal;

Conforme al inciso a) e inciso g) del artículo 23° de la Ordenanza No. 758, son atribuciones de la Gerencia General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia;

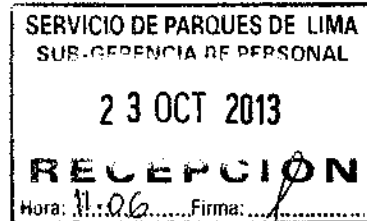
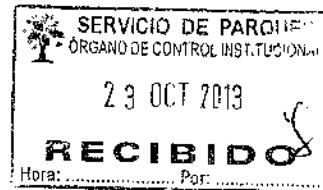
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente, la solicitud de doña Helen Marie Arenas Amancio; **EN CONSECUENCIA:** se dispone adecuar al Nivel Remunerativo F1 el cual corresponde a la Plaza que ostenta de Auxiliar Coactiva de la Entidad, de conformidad con la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva - Ley N° 26979, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución, entrará en vigencia, una vez que se apruebe el Nuevo CAP de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Sub gerencia de Personal, y procedan al cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



*[Handwritten signature]*  
PEDRO ALEJANDRO HERNANDEZ CHAVEZ  
DIRECTOR GENERAL  
SERPAR LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 003  
A: .....  
Para Conocimiento y fines cumple con  
Transcripción: .....  
N° ..... de fecha 22 OCT 2013  
.....  
Lic. ANA CLARA .....  
Directora General de Personal

*Sol, injurias*  
*Helen Marie Arenas Amancio*  
23/10